



San Andrés Isla, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No.0106-24

Referencia: Proceso Ordinario Laboral
Demandante: Carlos Evans Forbes
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones
COLPENSIONES y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A.
Radicado Único: 88-001-31-05-001-2022-00120

De conformidad con lo ordenado en Auto de Sustanciación No. 0373-23, se observa que las demandadas, Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES y Sociedad Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. no presentaron oposición al desistimiento presentado por el demandante.

En consecuencia y por ser procedente, se decreta el desistimiento sin condena en costas y expensas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 316 numeral 4 del CGP, aplicable a los asuntos laborales por virtud del principio de integración normativa consagrado en el artículo 145 del CPTSS.

NOTIFIQUESE


DEFNA NEREYA CAMPO-MANJARRES
JUEZ

MMC